



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
POR LA QUE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A
EVALUACIÓN AMBIENTAL UN PROYECTO DE
ACONDICIONAMIENTO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LOS
ABRIGOS DEL POZO” EN EL TM. DE CALASPARRA, A SOLICITUD
DEL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA.**

La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado el expediente de Evaluación Ambiental de Proyectos número 3/10 AU/EIA, seguido a instancias del Ayuntamiento de Calasparra, con domicilio en la Plaza Corredera 27 de dicha localidad, en relación con el proyecto de Acondicionamiento del Yacimiento Arqueológico “Los Abrigos del Pozo”, en el término municipal de Calasparra.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 84.2 b), que los proyectos públicos o privados no incluidos en el apartado A del Anexo III que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios del anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

PRIMERO- Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se describen en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de 18 de julio de 2012, y de acuerdo con el mismo, se exponen a continuación:

- 1.) El proyecto solicitado se encuentra recogido en el artículo 82.2 b) de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que su sujeción a Evaluación Ambiental se ha de decidir caso por caso, de acuerdo al artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y consiste en desarrollar una serie de obras para la puesta en valor del yacimiento arqueológico existente en la zona "Los Abrigos del Pozo", dotándolo de infraestructuras necesarias para permitir el acceso público al mismo.

El proyecto evaluado ha sido modificado en el transcurso de la tramitación del expediente, exponiéndose en este apartado las características definitivas del mismo, después de su modificación.

Las actuaciones previstas se sitúan en el yacimiento arqueológico "Los Abrigos del Pozo", en una zona situada al margen derecho del Río Segura, entre la Sierra del Molino y la Sierra de la Albarda, en el paraje conocido como "*Cueva de Los Monigotes*". La localización del yacimiento en coordenadas UTM – ETS 89, HUSO 30 son las siguientes:

X: 697.089

Y: 4.169.190

Las obras e instalaciones que se pretenden llevar a cabo son las siguientes:

- Mejora del acceso terrestre, con reposición y asentamiento del firme actual mediante la aportación de zahorra. Esta actuación se realizará sobre una longitud de 1.500 m. La anchura de esta actuación se reduce a 3 m (anteriormente se proyectaba sobre 4 m).
- Mejora del actual embarcadero, mediante un sencillo pantalán de madera tratada, habilitando una rampa desde el nivel del río hasta el nivel de circulación del abrigo.
- Creación de un área de aparcamiento, con una superficie total de 586 m². Este aparcamiento se adecuará mediante aporte y compactación de zahorra.
- Creación de un área de acogida, con instalación de paneles informativos y bancos, en una superficie de 32 m². En este lugar se realizará un control de accesos y visitas y el revestimiento del Pozo de Sequía presente en este lugar.
- Reconstrucción del paisaje del entorno más próximo.
- Instalación eléctrica solar. Se instalarán paneles fotovoltaicos con potencia de 3000 W, para la iluminación de las zonas de excavación y conjunto arqueológico. Las líneas eléctricas se instalarán de forma subterránea. Las luminarias serán de bajo consumo y potencia, proyectando toda su luz hacia el suelo.
- Limpieza de las pinturas y acondicionamiento de la excavación.
- Señalización del recorrido (desde el núcleo urbano de Calasparra), zona de acogida y excavación.

La principal modificación de la nueva adenda presentada consiste en la construcción de un nuevo acceso a los abrigos del pozo. El proyecto informado con anterioridad contemplaba la sustitución de las actuales escaleras de acceso por unas nuevas.

La documentación ahora presentada contempla la eliminación de la escalera existente, así como del cerramiento, su demolición, y la creación de un nuevo acceso mediante la apertura de una senda perimetral, y la instalación sobre ella de una pasarela de madera tratada. Según el presupuesto, esta pasarela tendrá una longitud de 176,3 m, y una anchura de 1 m. Según el plano presentado, un tramo de esta pasarela (aprox. 15 m.) se ubicará volada sobre el río.

2.) Con fecha 13 de enero de 2010 el Ayuntamiento de Calasparra remite Documento Ambiental. Considerando que el proyecto de Acondicionamiento del Yacimiento Arqueológico "Los Abrigos del Pozo" se encuentra en el ámbito de artículo 84.2 b) de la mencionada Ley, y al objeto de determinar si dicho proyecto debe ser sometido a Evaluación Ambiental de Proyectos, esta Dirección General (anteriormente Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental) ha consultado en virtud del artículo 85.2 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado:

- Ayuntamiento de Calasparra
- Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
- DG Promoción Turística
- DG Emergencias
- DG Territorio y Vivienda
- DG Patrimonio Natural y Biodiversidad
- DG Bellas Artes y Bienes Culturales
- Confederación Hidrográfica del Segura
- ANSE
- Ecologistas en Acción

Posteriormente, el 22 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento de Calasparra remite el documento técnico de Adenda al Documento Ambiental del proyecto de Acondicionamiento del Yacimiento

Arqueológico "Los Abrigos del Pozo", en el Término Municipal de Calasparra, así como un "Modificado" del Proyecto Básico, en el que se modifica el proyecto original.

Debido a que durante el transcurso de la tramitación del expediente el proyecto ha sido modificado por el interesado, se consulta de nuevo a las Administraciones y Público Interesado anteriormente detalladas el 22 de noviembre de 2011.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre el proyecto de referencia, es el siguiente:

- La anteriormente denominada Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, actualmente integrada en la DG de Medio Ambiente, a través del Servicio de Información e Integración Ambiental informa el 19 de enero de 2012 realizando un análisis de afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad y recoge una serie de consideraciones al proyecto presentado. En cuanto al análisis de afecciones destaca que las actuaciones se localizan en el entorno del cauce del río Segura. Toda la actuación se incluye dentro de los siguientes espacios protegidos:
 - Lugar de Importancia Comunitaria "Sierras y Vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla".
 - Zona de Especial Protección para las Aves "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán".
 - Espacio Natural Protegido "Cañón de Almadenes".
 - Área de Protección de la Fauna Silvestre. Dichas áreas, serán consideradas como Áreas de Sensibilidad Ecológica y entre estas se citan como tales:
 - Embalse de Alfonso XIII, Cagitán y Almadenes.

- Todos los puntos de cría de águila perdicera.

En este territorio hay presencia estable de varias especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE.

Informan también que el Borrador del Plan de Gestión LIC Sierras y Vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla considera la zona de actuación como zona de Reserva del Cañón de Almadenes y río Quípar. En las Zonas de Reserva se prohíbe en general el uso público, con excepciones, como la autorización de itinerarios guiados educativo-interpretativos, previa autorización por parte de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en grupos de no más de 20 personas y acompañados por un guía oficial. El número máximo de visitantes no excederá de 60 al día.

Respecto a la Flora Protegida, informan que en el entorno del área de afección de esta actividad se pueden encontrar especies de flora incluidas en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y en el Anexo VI de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (*Ruscus aculeatus*), y a continuación las detalla.

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario en el área de actuación se encuentran 15 asociaciones vegetales, de las cuales 5 de ellas son prioritarias. Además indican que junto a los abrigos del Pozo se halla un ejemplar singular de álamo blanco (*Populus alba*).

Respecto a la Fauna Protegida, informan que en las inmediaciones del área de actuación se localizan zonas de reproducción de parejas de Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*) y Búho real (*Bubo bubo*). Además de las especies de fauna mencionadas arriba, destaca entre las rapaces el Águila-azor perdicera (*Hieraeetus fasciatus*), especie amenazada (ley autonómica (711995) y estatal (42/2007)) considerada en Murcia como en Peligro de Extinción (7/1995) que presenta en el entorno de la zona (en torno a 2.000 m.) una pareja reproductora. También es destacable este lugar por los mamíferos, con presencia de Nutria *Lutra lutra* catalogada como Peligro de Extinción (7/1995) y la comunidad de quirópteros con 12 especies (9 de las cuales están incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43; *Miniopterus schreibersii*, *Myotis blythii*, *Myotis capaccini*, *Myotis emarginatus*, *Myotis myotis*, *Rhinolophus euryale*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*, *Rhinolophus mehelyi*) como las especies más importantes. Además, se encuentra galápago leproso *Mauremys leprosa* y varias especies de aves acuáticas incluidas en alguno de los listados de especies protegidas: Anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, en el Catálogo de Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia. Es destacable la presencia de especies nidificantes muy escasas en la región, como el Reyzeuelo listado (*Remis ignicapillus*), el Papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*) o el Martín pescador (*Alcedo atthis*). Durante la vista de campo se detectó la presencia de Tejón *Meles meles*, otro carnívoro protegido (catalogado como Vulnerable en la Región de Murcia).

En cuanto a Montes Públicos y Terrenos Forestales, el proyecto afecta al monte nº 3 del CUP "Sierra del Molino", propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia. La zona objeto de ocupación de los montes públicos se encuentra en el piso bioclimático mesomediterráneo inferior a una altitud de 550 m.s.n.m, con dominio del ombroclima semiárido. En este informe se detalla la superficie total que ocuparía cada una de las infraestructuras proyectadas: 586 m² en la zona de parking, 32 m² en la zona de acogida, 1.500 m² el camino de acceso y 176 m² la pasarela. En este informe se recoge que a partir de la zona de aparcamiento, esta pista debería estar cerrada al tráfico rodado. De igual forma, ninguna de las actividades contempladas en el proyecto debería eliminar ninguna especie de flora protegida por el Decreto nº 50/2003, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan las normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

Durante con la fase de explotación turística de la cueva de los Abrigos del Pozo, se informa que las especies de flora y fauna descritas en este informe, se verán afectadas por las molestias producidas por las infraestructuras en sí (ruidos, luces nocturnas), por el continuo uso público de estos parajes naturales y por los destrozos medio ambientales que ello supone: vertidos orgánicos incontrolados, basuras, molestias directas a las especies faunísticas, etc. Es por ello que parecen adecuadas todas las medidas contempladas en el Documento ambiental para consulta discrecional de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto de acondicionamiento del Yacimiento Arqueológico Los Abrigos del Pozo, T. M. de Calasparra (Murcia), presentado, definidas como medidas "preventivas,

correctoras y compensatorias" siendo imprescindible su ejecución para la correcta compatibilización del desarrollo del proyecto y la conservación de los valores naturales del monte público afectado.

El informe del Servicio de Información e Integración Ambiental recoge una serie de consideraciones al proyecto presentado que se resumen a continuación:

- **Aparcamiento.** El aparcamiento se proyecta en las coordenadas UTM X: 620793, Y: 4233460. Respecto a la fauna, el lugar previsto para la ubicación del aparcamiento dista unos 700 metros lineales (aproximadamente) de la zona de reproducción de una pareja de Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), y unos 1.500 de sendas zonas de reproducción de Águila real (*Aquila chrysaetos*) y Búho real (*Bubo bubo*). La primera y la última son especies por las que se declaró ZEPA este lugar. En cuanto a la flora hay que resaltar la presencia en las inmediaciones de la explanada de un pequeño bosque de tarays (*Tamarix canariensis*). Estos ejemplares no habrán de verse afectados por las actuaciones de acondicionamiento de la zona de aparcamiento. Actualmente ya existe una carretera, una pequeña explanada y una infraestructura ligada a un pozo en la zona, por lo que teniendo en cuenta la distancia a las zonas de reproducción de estas especies **se considera compatible la adecuación de un pequeño aparcamiento** con la conservación de dichas especies protegidas. Sin embargo, no se descartan futuras regulaciones de uso o modificaciones estructurales en caso de detectarse molestias a estas

especies o deterioro ambiental (degradación de la cubierta vegetal, contaminación acústica, contaminación lumínica, etc.). Siendo el promotor de la actuación el responsable de la conservación del buen estado de la misma.

- **Camino de acceso.** Aunque se proyecta la mejora del firme en una longitud de 1.500 m, en la actualidad este camino se encuentra asfaltado hasta el lugar donde se ubicará el aparcamiento. Desde el aparcamiento hasta el inicio de la pasarela de madera hay una longitud aproximada de 725 m. Este camino coincide con la actual pista de acceso al área de los Abrigos del Pozo, por lo que no se esperan afecciones adicionales a la fauna por su trazado. En los márgenes del camino existen ejemplares de flora protegida por lo que el ancho actual del camino (en torno a 3 metros) se considera apropiado. No se considera adecuado el desbroce de superficie arbolada para su ampliación, sólo la mejora del firme (mediante aporte de zahorra y compactación) para el tránsito de los vehículos necesarios en los trabajos de mejora de los cerramientos del abrigo. Para evitar el aumento del tráfico rodado en esta zona protegida, esta pista permanecerá cerrada al tránsito de vehículos de motor (respetando los derechos particulares sobre el tránsito y propiedad) mediante una barrera física (cadena o puerta) así como se sugiere la instalación de un cartel explicativo sobre la necesidad del cierre. De esta forma, su uso habitual será el de un sendero peatonal. Sobre la nutria y el tejón se estima un escaso impacto por el uso del sendero, considerándose necesario evitar las visitas nocturnas, periodo de actividad de la especie. Sobre los quirópteros no se

espera afección alguna del uso del sendero. No se ha aportado información sobre previsiones de uso (número de visitantes, frecuencia de visitas, etc.) por lo que no se descartan futuras regulaciones de uso en caso de detectarse molestias a estas especies o deterioro ambiental (degradación de la cubierta vegetal, contaminación acústica, contaminación lumínica, etc.). Siendo el promotor de la actuación el responsable de la conservación del buen estado del sendero. Previamente y atendiendo al borrador del plan de gestión del LIC, se considera necesario contar con la autorización de esta Consejería para la realización de itinerarios guiados educativo-interpretativos (excepción a la prohibición general en zonas de Reserva), tomándose como aceptable los grupos de no más de 20 personas y acompañados por un guía oficial. El número máximo de visitantes no excederá de 60 al día. Se sugiere que el ayuntamiento establezca junto a la consejería competente un plan para la autorización y seguimiento del uso del sendero.

- **Área de Acogida.** Se aconseja modificar la ubicación del área de acogida para que coincida con las siguientes coordenadas:
 - Coordinada X: 621.008
 - Coordinada Y: 4.233.165

Esta zona presenta gran campo visual y se encuentra alejada del cauce del río. La tipología de los paneles informativos y de las señales indicativas tendrá que ajustarse a la tipología empleada para los Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura en la Región de Murcia. En consecuencia, para su diseño, será

necesario ponerse en contacto con el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, de esta Dirección General.

- **Actuación en la zona de los Abrigos del Pozo.** La protección y conservación de la Cueva de los Monigotes (abrigos del Pozo) debe realizarse según lo establecido para los lugares declarados como Bien de Interés Cultural (Servicio de Patrimonio Histórico. Consejería de Educación y Cultura). En las actuaciones de demolición de la escalera y del cerramiento no han de verse afectadas las comunidades vegetales presentes en la pared. En esta zona existe presencia de especies de flora y hábitats protegidos. Los trabajos realizados en esta zona pueden afectar al álamo singular presente junto al abrigo. Previamente a la realización de las actuaciones habrán de contemplarse las medidas recogidas en el Manual de Buenas Prácticas con los Árboles Singulares. Como medida de mejora se propone la realización de podas para la eliminación de ramas secas, así como la reestructuración de su copa para evitar la caída de ramas. Los trabajos de poda habrán de ser realizados por un técnico especializado en árboles singulares. Estos trabajos tendrán también en cuenta lo siguiente para la conservación de la fauna en esta lugar, considerado zona de Reserva en el Borrador del Plan de Gestión del LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla": En el caso de instalarse iluminación en el interior de los abrigos, ésta permanecerá apagada durante la noche, ya que podría alterar las condiciones ambientales naturales de la zona de reserva (luz natural, temperatura, etc.) así como por

los efectos que puedan ocasionar en especies protegidas, principalmente la nutria y los quirópteros. Además de éstos, la fauna invertebrada nocturna se vería claramente afectada. También dañaría la integridad paisajística del espacio protegido. La mejora del embarcadero y protección de las pinturas rupestres no debe afectar la estructura del hábitat de especies clave. Para ello no se realizará la retirada de troncos y ocas, así como el deterioro de la vegetación natural. La adecuación del embarcadero no supondrá una mayor ocupación de suelo del que ocasiona el actual y no se modificará la estructura de la orilla. Se considera oportuna la extracción de cañas (*Arundo donax*), que favorecería la recuperación de la vegetación natural. No se realizarán trabajos en esta zona en el periodo de febrero a julio, para no producir molestias en la reproducción de especies animales, especialmente la nutria y las aves acuáticas.

- **Nuevo acceso sobre senda y pasarela de madera.** En la ejecución y adecuación de la nueva senda, se tendrá especial cuidado en no desbrozar los ejemplares de *Ruscus aculeatus* (rusco) y *Rhamnus alaternus* (aladierno) existentes en el entorno. a senda deberá ejecutarse conforme a la documentación aportada en el plano de las curvas de nivel, puesto que en la documentación se presentan dibujadas dos sendas distintas, una en el plano 1 de la nueva documentación aportada (ortofoto) y otra en el plano 2 e la nueva documentación aportada (curvas de nivel). La senda debe adaptarse a la menor pendiente posible (plano 2). El periodo de obras debe ser fijado fuera de la época de reproducción de las especies afectadas, que comprende

los meses de febrero a julio, ambos inclusive. Los trabajos para la construcción de la senda, por su proximidad al río y posible afección a la población de nutria, deberán ser paralizados una hora antes del anochecer y comenzar una hora después del amanecer.

- **Embarcadero.** La mejora del actual embarcadero prevista no tendrá efectos significativos sobre los valores ambientales, siempre que conserve su actual ubicación.
- **Propuesta de mejora ambiental.** Se propone como medida de mejora ambiental que contrarreste el incremento de la frecuentación de esta zona, y con ello las posibles molestias a la fauna protegida, la adecuación del tendido eléctrico que se localiza sobre la zona de actuación. Esta medida favorecería a especies protegidas como el águila real, águila-azor perdicera, búho real y halcón peregrino, entre otras. Se han observado 5 postes de peligrosidad media-alta que podrían ser adecuados, mediante el alejamiento y 10 aislamiento de las cadenas de amarre y suspensión para reducir al máximo la mortalidad por electrocución. Así mismo, la instalación de señalizadores visuales (medidas salvapájaros) sería de gran utilidad para reducir el riesgo de colisión de aves.

Ubicación de los apoyos en la zona:

Nº Apoyo	Nombre		Coordenada X	Coordenada Y
40		Confederación Hidrográfica del Segura	620965	4233165
41	C.T. Esparragal II	Confederación Hidrográfica del	621108	4233170

		Segura		
38		Confederación Hidrográfica del Segura	620818	4233315
37	C.T. Esparragal I	Confederación Hidrográfica del Segura	620793	4233462
-	C.T. Esparragal I	Confederación Hidrográfica del Segura	620793	4233462

Las características y condiciones para ello se recogen en el Real decreto 1432/2008 para la protección de la avifauna. Un manual práctico para su implementación es *Patrimonio Natural y líneas eléctricas en la Región de Murcia* (Cerezo, Mansó y Aledo, 2010), editado por la Consejería de Agricultura y Agua, y disponible en formato PDF. El responsable del proyecto podrá contar el asesoramiento técnico de esta Dirección General en la selección de la medida apropiada para la mejora de cada apoyo.

Este informe concluye que la actuación se plantea en una zona con altos valores medioambientales, incluida en LIC, ZEPA y en el ámbito del Espacio Natural Protegido "Cañón de Almadenes". No obstante, dadas las reducidas dimensiones de las obras propuestas, y dada la restauración planteada, este proyecto no tendrá una afección significativa sobre los valores medioambientales por los que este lugar ha sido incluido en la Red Natura 2000 y en el ámbito de un Espacio Natural Protegido siempre que se tomen todas las medidas contempladas en el Documento ambiental para consulta discrecional de procedimiento de evaluación de impacto

ambiental del "Proyecto de acondicionamiento del Yacimiento Arqueológico Los Abrigos del Pozo, T. M. de Calasparra (Murcia) presentado, siempre que se tenga en cuenta las consideraciones al proyecto planteadas en este informe, y siempre que se cumpla el condicionado establecido en el citado informe, y que se detalla en la Resolución de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Además recalca que el proyecto ha de adaptarse y recoger todas las indicaciones, medidas y requerimientos expresados en ese informe, para poder considerar que no se afectará de manera apreciable al LIC y a la ZEPA, y es compatible con lo previsto en el borrador del Plan de Gestión del LIC. De lo contrario se consideraría que las actuaciones podrían afectar de forma significativa a la Red Natura 2000 y al Espacio Natural Protegido, por lo que, en ese caso, sería necesario realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 y su sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

- La Dirección General de Territorio y Vivienda emite informes de fecha 9 de septiembre de 2010 y de fecha 19 de junio de 2012 en los que se recoge lo siguiente:
 - El Proyecto de Acondicionamiento del Yacimiento Arqueológico "Los Abrigos del Pozo" no se ve afectado por las determinaciones establecidas por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, aprobadas por Decreto 102/2006 de 8 de junio, ni por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral, aprobadas por Decreto 57/2004 de 18 de junio.

Tampoco está incluido en ninguna Actuación de Interés Regional.

- La zona de actuación está ubicada dentro de la ZEPA de la "Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Capitán", y además, toda la parte norte de la ZEPA se encuentra dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) denominado "Sierra y Vega Alta del Segura, y Ríos Alhárabe y Moratalla". Asimismo, el ámbito de actuación se encuentra en el Monte Público nº 3 (Sierra del Molino), incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. En la zona también se localizan numerosos yacimientos arqueológicos, tales como Los Abrigos del Pozo, Cueva del Pozo y Tendida del Pozo, entre otros (Figura 3), que cuentan con una Protección Arqueológica según el Planeamiento Urbanístico.
- El ámbito de actuación del proyecto se encuentra dentro del ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 4 de marzo de 2009. La zona de actuación está afectada por Suelos Protegidos por las DPOT Comarca del Noroeste con la categoría de Protección Ambiental y Protección de Montes del Catálogo de Utilidad Pública. Asimismo, el ámbito de actuación está afectado parcialmente por un Suelo de Protección de Cauces (en el ámbito de Río Segura) y por un Suelo de Protección.

➤ La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales informa el 13 de diciembre de 2011 lo siguiente:

- La documentación remitida mejora sustancialmente el proyecto previo y tiene en cuenta alguna de las observaciones hechas en el informe del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de fecha 5 de Noviembre de 2010, ya que se desmonta el tramo de escalera de acceso actual, sustituyéndolo por otro a nivel del río, más acorde con el primitivo.
 - Aunque parece contemplarse la instalación de alguna información en carteles, seguimos lamentando que se haya abandonado la idea de ejecutar un centro de visitantes y que se afirme que, de esta forma, se adapta mucho mejor a los niveles de protección de la zona, clara contradicción con el Plan de acción para los espacios naturales protegidos del Estado español y con las recomendaciones de la UNESCO.
 - A la vista de lo expuesto, informamos favorablemente el documento remitido debiendo recordarse la necesidad de supervisión de los trabajos de movimientos de tierra por un arqueólogo debidamente autorizado por la Dirección General de Bienes Culturales.
- La Confederación Hidrográfica del Segura informa el 9 de enero de 2012 que en lo que respecta al acceso fluvial (descrito en la página 18 del "Modificado") se atenderá en su caso, a lo dispuesto en el artículo 5 1 del texto refundido de la Ley de Aguas. Por otro lado, la información incluida en el documento "Modificado" y "Adenda" es de carácter bastante general y no permite una precisa evaluación de la posible afección al dominio público hidráulico; no obstante parece ser que no altera las condiciones del proyecto que ya fueron informadas por este Organismo, por lo que nos ratificamos en lo expuesto en el oficio anterior, de cuyo literal se extrae el

CUARTO- Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas, adopta la decisión de **no someter a Evaluación Ambiental** el proyecto de Acondicionamiento del Yacimiento Arqueológico “Los Abrigos del Pozo”, en el Término Municipal de Calasparra, por los motivos que se recogen en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución y siempre y cuando se cumplan las condiciones de la documentación presentada, así como con las condiciones incluidas en el Anexo de esta Resolución.

QUINTO- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

SEXTO- Remítase al Ayuntamiento de Calasparra, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto.

SÉPTIMO- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 31 de agosto de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE,



Fdo: Amador Lopez García.

texto a que hace referencia el informe. Asimismo, incluyen en su informe una serie de recomendaciones y observaciones en el ámbito de sus competencias. Entre ellas informan que tanto en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

No se han recibido alegaciones del resto de Administraciones y Público Interesado

SEGUNDO- Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando el resultado de las consultas previas, así como los criterios de significación aplicables contenidos en el Anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, relativos a las características del proyecto, la ubicación del proyecto y las características del potencial impacto, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental emitió informe técnico, de fecha 18 de julio de 2012, en el que concluye que no es necesario someter al procedimiento de evaluación ambiental el proyecto de Acondicionamiento del Yacimiento Arqueológico “Los Abrigos del Pozo”, siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incluyan en el mismo, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en el documento ambiental las condiciones que se incluyen en el anexo de esta Resolución.

TERCERO- La D.G de Medio Ambiente es el órgano competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

ANEXO

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A) EN BASE A LAS COMPETENCIAS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

1. Generales.

- a. Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
- b. Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción de los distintos elementos del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- c. El acceso fluvial a la instalación se realizará mediante propulsores eléctricos, y en caso extremo, mediante motores fueraborda de 4T o 2T de inyección directa, empleando lubricantes biodegradables y limitando la potencia del motor y su régimen de revoluciones en funcionamiento.
- d. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará a toda consta el acopio en zona forestal, habilitándose a tal fin la destinada como parking.
- e. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir

a talleres autorizados. En cualquier caso, en la zona de parking se habilitará un pequeño parque temporal de maquinaria, en el cual se procederá a su impermeabilización mediante compactado intercalado con geotextiles. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

- f. Dada la naturaleza de la actuación prevista, se prevé un incremento puntual y localizado de la turbidez en la margen del río con motivo de la construcción del pequeño pantalán y uso de barcazas, con lo cual se deberán utilizar barreras geotextiles para proteger hábitats y especies sensibles. Concretamente, se dispondrán durante las labores constructivas alrededor del pantalán, de tal modo que la zona quede correctamente cercada.
- g. Se colocarán pantallas paisajísticas permanentes (arbolado autóctono) que cumplirán la función de ocultar la actividad o infraestructura causante del posible impacto visual. Es especialmente interesante el desarrollo de esta medida en el parking, y cerramiento superior del yacimiento.
- h. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

2. Protección frente al ruido:

- a. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos, de manera que se garantice que los ruidos

y las emisiones no superaran los valores establecidos en la normativa vigente.

- b. En la fase de funcionamiento, los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto por el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido en la Región de Murcia (se tendrá en cuenta los niveles permitidos en espacios naturales), o normativa vigente que lo sustituya, así como en la Ordenanza Municipal correspondiente.

3. Protección de la atmósfera:

- a. Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones (mediante compactación, u otro método) con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo.
- b. Durante la fase de obra, los movimientos de tierras y el desplazamiento de maquinaria y vehículos pueden provocar la emisión de partículas y de polvo en suspensión. Por ello, se realizarán riegos con la frecuencia conveniente durante las fases de obra mediante camión cisterna, en aquellas zonas donde exista riesgo de fomentar la suspensión de material particulado: zonas de trasiego de vehículos y maquinaria, superficies expuestas a viento frecuente, zonas donde pueda generarse tierra por acopio o allanamiento de terreno, etc.
- c. Se limitará la velocidad máxima de circulación por pistas y caminos y de acceso a 20 Km/h e instalándose las correspondientes señales verticales.
- d. Durante el transporte de los materiales a la zona de actuación, los camiones llevarán redes o mallas sobre el material transportado para evitar la generación de polvo.
- e. En la fase de obra de movimientos de tierra se realizarán controles de polvo con captadores. En los días de fuertes vientos se paralizará o reducirá la actividad que genere polvo.

f. Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.

4. Protección del medio físico (suelos):

- a. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
- b. Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.
- c. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- d. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en el mar, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.
- e. Los materiales necesarios para el desarrollo de la obra procederán de canteras o plantas de hormigón legalmente autorizadas.
- f. Nunca se permitirá el vertido o afección por movimientos de tierras sobre el mar, cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona.

5. Residuos:

- a. Durante los trabajos de demolición y construcción, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan

generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.

- b. En el caso de que en la actividad se generen residuos peligrosos se deberá solicitar la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- c. El proyecto estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- d. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

6. En relación con los vertidos:

- a. Deberán adoptarse todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de vertido al río.

B) EN RELACIÓN A ASPECTOS DERIVADOS DE LA FASE DE CONSULTAS, ASÍ COMO, DE INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS:

1. De la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

- a. Se estará a lo dispuesto en el informe de la D.G. de Bienes Culturales de fecha 13 de diciembre de 2011. Se considera necesaria la supervisión de los trabajos de movimientos de tierra

por un arqueólogo debidamente autorizado por la Dirección General de Bienes Culturales.

2. De la Confederación Hidrográfica del Segura.

- a. En lo que respecta al acceso fluvial (descrito en la página 18 del "Modificado") se atenderá en su caso, a lo dispuesto en el artículo 5 1 del texto refundido de la Ley de Aguas.
- b. Durante las fases de explotación y clausura deberá respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

3. De la anteriormente denominada Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, actualmente integrada en la DG de Medio Ambiente, a través del Servicio de Información e Integración Ambiental:

a. En relación con el Aparcamiento:

- Las actuaciones de acondicionamiento de la zona de aparcamiento no afectará al pequeño bosque de tarays (*Tamarix canariensis*).

b. En relación con el Camino de Acceso:

- No se producirán desbroces de superficie arbolada para la ampliación del camino de acceso.
- Esta pista deberá permanecer cerrada al tránsito de vehículos a motor (respetando los derechos particulares sobre el tránsito y propiedad) mediante una barrera física (cadena o puerta).
- Se deberán evitar visitas nocturnas durante el periodo de actividad de la especie de nutria y tejón.
- Se deberá contar con la autorización de esta Consejería para la realización de itinerarios guiados educativo-interpretativos (excepción a la prohibición general en zonas de Reserva), tomándose como aceptable los

grupos de no más de 20 personas y acompañados por un guía oficial. El número máximo de visitantes no excederá de 60 al día. Se sugiere que el ayuntamiento establezca junto a la consejería competente un plan para la autorización y seguimiento del uso del sendero.

c. En relación con el Área de Acogida:

- Se aconseja modificar la ubicación del área de acogida para que coincida con las coordenadas X: 621.008 e Y: 4.233.165. Esta zona presenta gran campo visual y se encuentra alejada del cauce del río.
- La tipología de los paneles informativos y de las señales indicativas tendrá que ajustarse a la tipología empleada para los Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura en la Región de Murcia. En consecuencia, para su diseño, será necesario ponerse en contacto con el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, de esta Dirección General.

d. En relación con la actuación en la zona de los abrigos del pozo:

- La protección y conservación de la Cueva de los Monigotes (abrigos del Pozo) debe realizarse según lo establecido para los lugares declarados como Bien de Interés Cultural (Servicio de Patrimonio Histórico. Consejería de Educación y Cultura).
- En las actuaciones de demolición de la escalera y del cerramiento no han de verse afectadas las comunidades vegetales presentes en la pared. En esta zona existe presencia de especies de flora y hábitats protegidos.
- Los trabajos realizados en esta zona pueden afectar al álamo singular presente junto al abrigo. Previamente a la realización de las actuaciones habrán de contemplarse

las medidas recogidas en el Manual de Buenas Prácticas con los Árboles Singulares. Como medida de mejora se propone la realización de podas para la eliminación de ramas secas, así como la reestructuración de su copa para evitar la caída de ramas. Los trabajos de poda habrán de ser realizados por un técnico especializado en árboles singulares.

- Estos trabajos tendrán también en cuenta lo siguiente para la conservación de la fauna en esta lugar, considerado zona de Reserva en el Borrador del Plan de Gestión del LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla":
 - i. En el caso de instalarse iluminación en el interior de los abrigos, ésta permanecerá apagada durante la noche, ya que podría alterar las condiciones ambientales naturales de la zona de reserva (luz natural, temperatura, etc.) así como por los efectos que puedan ocasionar en especies protegidas, principalmente la nutria y los quirópteros. Además de éstos, la fauna invertebrada nocturna se vería claramente afectada. También dañaría la integridad paisajística del espacio protegido.
 - ii. La mejora del embarcadero y protección de las pinturas rupestres no debe afectar la estructura del hábitat de especies clave. Para ello no se realizará la retirada de troncos y rocas, así como el deterioro de la vegetación natural. La adecuación del embarcadero no supondrá una mayor ocupación de suelo del que ocasiona el actual y no se modificará la estructura de la orilla. Se considera oportuna la extracción de cañas (*Arundo donax*),

que favorecería la recuperación de la vegetación natural.

iii. No se realizarán trabajos en esta zona en el periodo de febrero a julio, para no producir molestias en la reproducción de especies animales, especialmente la nutria y las aves acuáticas.

e. En relación con el nuevo acceso sobre senda y pasarela de madera:

- En la ejecución y adecuación de la nueva senda, se tendrá especial cuidado en no desbrozar los ejemplares de *Ruscus aculeatus* (rusco) y *Rhamnus alaternus* (aladierno) existentes en el entorno.
- La senda deberá ejecutarse conforme a la documentación aportada en el plano de las curvas de nivel, puesto que en la documentación se presentan dibujadas dos sendas distintas, una en el plano 1 de la nueva documentación aportada (ortofoto) y otra en el plano 2 de la nueva documentación aportada (curvas de nivel). La senda debe adaptarse a la menor pendiente posible (plano 2).
- El periodo de obras debe ser fijado fuera de la época de reproducción de las especies afectadas, que comprende los meses de febrero a julio, ambos inclusive. Los trabajos para la construcción de la senda, por su proximidad al río y posible afección a la población de nutria, deberán ser paralizados una hora antes del anochecer y comenzar una hora después del amanecer.

f. Mejora Ambiental:

- Adecuación del tendido eléctrico que se localiza en la zona de actuación (ver la ubicación de los postes de

peligrosidad media-alta en el apartado 3 de esta Resolución). Para ello se alejará y/o aislará las cadenas de amarre y suspensión para reducir al máximo la mortalidad por electrocución. Por otro lado se instalarán señalizadores visuales (medidas salvapájaros) para reducir el riesgo de colisión de aves. Las características y condiciones para ello se recogen en el Real decreto 1432/2008 para la protección de la avifauna. Un manual práctico para su implementación es Patrimonio Natural y líneas eléctricas en la Región de Murcia (Cerezo, Mansó y Aledo, 2010), editado por la Consejería de Agricultura y Agua, y disponible en formato PDF.

g. Otras Medidas:

- Previamente a la ejecución de las obras, se deberá balizar la zona de actuación.
- No se ampliará la anchura de la pista forestal, ni se cortarán los pies de *Pinus halepensis* situados en los márgenes de la misma. El acondicionamiento de la pista se limitará a la reparación y mejora del firme, mediante refino, aporte de zahorra, compactación y limpieza-perfilado de cunetas. Dicha pista, a partir de la zona de aparcamiento, se cerrará al tráfico rodado.
- La actividad no debe eliminar ejemplares de ninguna especie de flora protegida por el Decreto no 5012003, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan las normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. Se tendrá especial atención en que los daños sobre la vegetación que llevará consigo la construcción de la pasarela de madera no afecten a las especies protegidas de flora existentes en la zona y que la distribución de la

barandilla a lo largo del tramo de pasarela dificulte el acceso a la orilla y la circulación de los visitantes por la superficie forestal que se atraviesa para acceder a los Abrigos

- Una vez finalizados los trabajos se procederá a la limpieza de la zona, trasladando todos los residuos ocasionados a vertedero autorizado.
- Queda prohibido el vertido de residuos sólidos, en cualquier cantidad y naturaleza, a los cauces y márgenes de los cursos de agua, permanentes o temporales, así como el vertido directo de residuos líquidos sin depuración previa.
- Se prohíbe de forma expresa la apertura de caminos nuevos, así como la construcción de edificios de nueva planta.
- Dado que el presente proyecto afecta a Montes de Utilidad Pública, antes de la ejecución de las obras será necesario una solicitud de ocupación de dichos montes públicos. Dado que ya se encuentra en tramitación la ocupación de parte de las actuaciones proyectadas (OCU 36/09), solamente será necesario solicitar la ocupación de monte público en las acciones modificadas, es decir en la nueva senda y en la nueva ubicación del área de acogida. Estas solicitudes incluirán planos georreferenciados a escala adecuada en los que se definan con claridad los límites de la superficie que se verá afectada por las obras, las superficies ocupadas, además de las coordenadas UTM de los puntos que engloben dicha superficie, especificando las acciones a realizar dentro de cada superficie.
- Por afección directa a zonas de cría de especies protegidas, el periodo de de ejecución de obras será

fuera de la época de reproducción de las especies afectadas, que comprende los meses de febrero a julio, ambos inclusive. En ningún caso habrá iluminación nocturna.

- Se considera compatible el uso diurno del sendero hacia el Abrigo del Pozo, con el condicionado establecido en el Borrador del Plan de Gestión del LIC, esto es, grupos de no más de 20 personas y acompañados por un guía oficial, con un número máximo de visitantes no superior a 60 al día.
- Con anterioridad a la realización de la actuación se comunicará al CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal de El Valle) de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, con teléfono 968840523, para que las actuaciones autorizadas sean supervisadas por el agente medioambiental de la comarca medioambiental correspondiente. Se seguirán en todo momento las recomendaciones de los agentes medioambientales.

C) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia deberá garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en este informe.

Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. Desarrollará entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Documento Ambiental. Además se podrán incluir las obligaciones

ambientales de remitir información a la administración que tienen en función de la catalogación ambiental que tengan.

